

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5559-2012**, celebrada el 29 de agosto del 2012,

**considerando que:**

- a.- El inciso c), artículo 14, de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), Ley 8634, establece que: “Dos personas representantes de los bancos públicos integrantes del SBD, nombradas por el Banco Central de Costa Rica, quienes permanecerán en sus cargos dos años. Al elegir a los representantes del periodo siguiente, el Banco Central deberá garantizar la alternabilidad de la representación de los bancos públicos”.
- b.- Por su parte, el transitorio VI, de la citada Ley 8634, dispone que: “Solo en el primer periodo de composición del Consejo Mixto Asesor, una de las representaciones de los bancos públicos durará en el cargo tres años. La designación de cual representante estará en dicho periodo, será competencia exclusiva del Banco Central de Costa Rica”.
- c.- El artículo 14 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634, señala que el Banco Central de Costa Rica nombrará a dos personas que representarán a los bancos públicos, para que formen parte del Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo, que éstos permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años y que, al elegir a los representantes del periodo siguiente, el Banco Central garantizará la alternabilidad de la representación de los bancos públicos.
- d.- En el artículo 9 del acta de la sesión 5425-2009, celebrada el 3 de junio del 2009, la Junta Directiva resolvió, en lo pertinente, nombrar al señor Víctor Acosta Muñoz, representante del Banco Nacional de Costa Rica por un periodo de 3 años, a partir del 4 de junio del 2009, para que ocupara el cargo de representante de los bancos públicos en el Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo.
- e.- El pasado 4 de junio del 2012 se le venció al señor Acosta Muñoz, el periodo para el cual fue nombrado, por parte de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
- f.- con el propósito de cumplir con el principio de alternabilidad establecido en la Ley, el Despacho de la Secretaría General, en su oficio DGS 057-2012, del 11 de junio del 2012, solicita respetuosamente al Banco Popular y de Desarrollo Comunal que proponga a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica un representante de los bancos comerciales públicos en el Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo.
- g.- En el oficio GGC-0821-2012 del 9 de agosto del 2012, conocido en esta ocasión, el Lic. Gerardo Porras, Gerente General Corporativo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, propone al MBA. Geovanni Garro M., Subgerente General de Negocios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para representar a los bancos comerciales públicos en el Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo.

**resolvió en firme:**

nombrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634, al MBA. Geovanni Garro Mora, funcionario del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, como uno de los representantes de los bancos comerciales públicos ante el Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo, cargo que quedó vacante con la conclusión del término del nombramiento del señor Víctor Acosta Muñoz, por un periodo de dos años contados a partir del firmeza de este acuerdo.